



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 003- 2008 - GRA/CR

Ayacucho, **15 FEB. 2008**

#### EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2008, trató el tema relacionado a la "Propuesta de Lineamientos de Política Regional para Gestión del Agua en Ayacucho -2007-2021";

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 886-2007-GRA/GG-GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presenta el Proyecto de Ordenanza Regional "Lineamientos de Gestión del Agua" como resultado del trabajo participativo y técnico de los que conforman el Grupo Técnico Plan Regional de Gestión del Agua de Ayacucho, instancia que agrupa a instituciones públicas, privadas, organizaciones y profesionales, de manera voluntaria e interesados en la gestión integral del agua en Ayacucho, reconocido oficialmente por Decreto Regional N° 001-2007-GRA/PRES, de fecha 2 de Enero del 2007, en conformidad al artículo 61° de la Ley N° 28611 Ley General del Medio Ambiente; el mismo que acompaña con el Informe Técnico N° 003-2007-GRA/GG-GRNGMA-SGRNGMA y N° 001-2008-GRA/GG-GRNGMA y la Opinión Legal N° 758-2007-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, expediente administrativo que se derivó a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional para su Dictamen y con la opinión en forma Procedente para la aprobación de la iniciativa regional, dejando a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asunto y materias de competencias y funciones del Gobierno regional;

Que, los literales a) y b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 9° de la Ley N° 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; - "Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales"; los que son concordantes con el Decreto N° 01-2003-CD/CONAM que regula el Marco Estructural de Gestión Ambiental Regional;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley del Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, referido a vacíos y superposiciones en las funciones y atribuciones ambientales establece que, en concordancia a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28245, el CONAM creará Grupos Técnicos de carácter público – privado quienes deben elaborar las propuestas normativas orientadas a la armonización en el ejercicio de funciones y atribuciones ambientales regionales y locales;

I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2008 - GRA/CR

Que, la crisis del agua a nivel mundial y regional nos pone en alerta sobre la necesidad de replantear las estrategias que hasta el momento se vienen dando en las diferentes esferas orientadas a fortalecer la capacidad de gestión del recurso;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° Ley N° 28968, el Consejo Regional, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, los Lineamientos de Política Regional para la Gestión del Agua en Ayacucho 2007-2021, documento que presenta un conjunto de políticas de carácter regional, agrupados temáticamente en quince lineamientos: Planificación Integral de los recursos hídricos; agua potable y saneamiento y agua productiva.

**Artículo Segundo.- INCORPORAR** los Lineamientos en el marco de las Políticas Regionales como instrumento clave y orientador para la mejor gobernabilidad e institucionalidad de la gestión de los recursos hídricos de la Región, lo que contribuirá al desarrollo integral y sostenible.

**Artículo Tercero.- PROMOVER** a partir de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Grupo Técnico Plan Regional de Gestión del Agua; la participación, concertación y coordinación con entidades del estado, Gobiernos Locales, Organizaciones de Base, Organizaciones no Gubernamentales, Universidades, Entidades Privadas, Gremios Empresariales, Organizaciones de Productores y demás actores regionales vinculados al agua, para la planificación y operativización de los lineamientos de política en normas, acciones, y programas de inversión Regional, según las prioridades y en forma gradual en el mediano plazo de los presentes lineamientos de política del agua.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR-Ayacucho), y el Grupo Técnico Plan Regional de Gestión del Agua la implementación, difusión, seguimiento y monitoreo del grado de cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, e informar de manera periódica a la Alta Dirección del Gobierno Regional.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la Ciudad de Ayacucho a los 15 días del mes de febrero del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cesar F. Lagos Arriarán*  
CESAR F. LAGOS ARRIARÁN  
Consejero Delegado

II.

//.

## ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2008 - GRA/CR

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

